I. INTRODUCCION

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional que rediseña el régimen político-electoral mexicano. La reforma transformó el Instituto Federal Electoral (IFE) en el Instituto Nacional Electoral (INE), que es un organismo público autónomo de carácter nacional.

Como parte de la legislación reglamentaria, el 23 de mayo de 2014 se aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), que contempla cambios significativos en lo relativo al voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Entre otros rubros, la LEGIPE establece el marco regulatorio para la expedición de la credencial para votar en el extranjero en donde se señala que los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar y obtener la credencial para votar desde el exterior en las Embajadas y Consulados de México en el exterior.

Derivado del artículo 334 de la LEGIPE, que determina que el INE celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) los acuerdos necesarios para establecer en las embajadas o consulados de México en el extranjero los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral firmaron un convenio específico el 17 de diciembre de 2015, por el que se establecen los mecanismos generales y requisitos con los que las Representaciones de México en el exterior puedan dar trámite a las solicitudes de credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE será, en todo momento, la instancia responsable de la credencialización. Esto significa que, según lo establecido en las cláusulas Primera y Segunda del Convenio suscrito, las Representaciones de México en el exterior estarán facultadas exclusivamente para recibir la documentación correspondiente y dar entrada a la solicitud de los ciudadanos mexicanos que así lo requieran.

Las representaciones de México en el exterior no estarán facultadas para expedir las credenciales para votar desde el exterior, ya que será atribución exclusiva del INE hacerlo.

La credencial para votar desde el extranjero será un documento que servirá a los mexicanos que quieran votar desde el extranjero, de tal forma que al momento de que el INE reciba su solicitud de credencial, su nombre será

separado del Padrón Electoral para ser parte de la Lista Nominal de Electores Residentes en el extranjero, por lo que si al momento de celebrarse una votación se encuentra en México, no podrá ejercer su derecho al voto.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (CVRC): El artículo 5 de la CVRC establece las funciones consulares que podrán ejercer los funcionarios consulares del Estado que envía a la oficina consular, siempre que no estén en contra de lo que dispongan las leyes y reglamentos del Estado receptor.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF): El artículo 28 de la Ley Orgánica de la APF establece los asuntos que corresponden a la Secretaría de Relaciones Exteriores e incluye la dirección del Servicio Exterior en su aspecto consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Ley del Servicio Exterior Mexicano: El artículo 44 de la Ley del SEM delinea las principales funciones de los jefes de las oficinas consulares de México en el exterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE): El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se expidió la LEGIPE, misma que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El artículo 29 de la LEGIPE establece que el Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo facultado para firmar acuerdos con la Secretaría de Relaciones Exteriores para facilitar el trámite de solicitud de la credencial para votar desde el extranjero que hagan los mexicanos residentes en el exterior al INE.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: El título quinto del Reglamento a la Ley del SEM establece las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: Según el artículo 23 del Reglamento interno de la SRE, la Dirección General de Servicios

Consulares tiene la atribución de coordinar y normar el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares, así como ejercer las atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE afines a las que le corresponden normalmente a esa Dirección General.

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueban los medios de identificación para obtener la credencial para votar desde el extranjero: Documento expedido por el Instituto Nacional de Electoral donde se contienen los medios de identificación aprobados por ese Instituto para la expedición de la credencial para votar desde el extranjero y que deberán solicitar las Representaciones de México en el Exterior

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG37/2014: El 30 de mayo de 2014, el Consejo General del INE aprobó que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero hasta la instrumentación de la credencialización en el extranjero. http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Mayo/CGex201405-30/CGex201405-30_ap_5.pdf

Convenio específico, en materia del trámite de la credencial para votar por conducto de las Representaciones de México en el Exterior que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral: La SRE y el INE firmaron este Convenio el 17 de diciembre de 2015 relativo al procesamiento de solicitudes para la expedición de la credencial para votar desde el extranjero en las representaciones de México en el exterior.

Disposiciones de orden administrativo emitidas por la Dirección General de Servicios Consulares: Este capítulo de la Guía Consular establece el mecanismo operativo para la recepción de documentos, por parte de las oficinas consulares, de mexicanos residentes en el exterior que elijan solicitar ante la S.R.E. tramitar su credencial para votar desde el extranjero. http://intranetdgsc.sre.gob.mx/index.php/component/users/?view=login

III. GLOSARIO.

✓ ACTAMEX: sistema de verificación de registros de nacimiento levantados en territorio nacional del Registro Nacional de Población (RENAPO), a través del cual, en su derivado SIDEA, las OC pueden obtener copias certificadas a favor de los connacionales.

Libro I. Documentación a Mexicanos.

- ✓ **Delegación de firma:** facultad que delega el titular de la OC en ciertos funcionarios, según lo que establece el RLSEM y las disposiciones de orden administrativo emitidas por la DGSC.
- ✓ Dirección General de Servicios Consulares (DGSC).
- ✓ Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación (DGTII): instancia de la SRE que junto con la DGSC desarrolla los sistemas informáticos a través de los cuales se ofrecen los servicios consulares.
- ✓ Diario Oficial de la Federación (DOF).
- ✓ Firma Electrónica Avanzada (FIEL): por ley, los titulares de las OC y funcionarios consulares utilizarán su FIEL para firmar ciertos documentos consulares, incluyendo expedientes electrónicos para la expedición de documentación consular.
- ✓ Funcionario consular: funcionario adscrito por la SRE a una OC que tiene delegada la firma del titular de la OC para algunos trámites consulares.
- ✓ **Impedimento administrativo:** medida establecida por la SRE que impide a las delegaciones, subdelegaciones y oficinas consulares expedir un pasaporte por existir irregularidades u observaciones en el trámite respectivo, en términos del artículo 46 del RP.
- ✓ **Impedimento judicial:** acto judicial decretado, ya sea como medida precautoria o como consecuencia en la ejecución de una sentencia, que establece la prohibición de abandonar el país a una persona y, por lo tanto, impide a la SRE la expedición de un pasaporte.
- ✓ **Instrucción de la DGSC:** disposiciones de orden administrativo, emitidas por la DGSC y transmitidas a las OC de manera oficial.
- ✓ Oficina consular (OC): Las representaciones del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en las que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros, en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.
 - Para los efectos de esta guía, las oficinas consulares se clasifican en: Consulado General, Consulado, Sección Consular y Agencia Consular;
- ✓ Sistema Integral de Administración Consular (SIAC): sistema diseñado por la DGSC y la DGTII a través del cual se procesan los trámites consulares comprendidos en sus distintos módulos.

- ✓ Sistema de Nacionalidad v Naturalización (SINA): Sistema mediante el cual se autorizan y consultan las actas de naturalización que emite la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- ✓ Sistema de Impresión de Actas (SIDEA): versión del sistema ACTAMEX que amplía a las OC la posibilidad de emitir copias certificadas de actas de nacimiento autorizadas en territorio nacional.

AUTORIDADES **FACULTADAS** PARA IV. DAR TRAMITE LA CREDENCIALIZACION DE LOS MEXICANOS EL RESIDENTES EN **EXTRANJERO.**

Los artículos 54 y 134 de la LEGIPE establecen que la expedición de la credencial para votar es una atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE y que éstas serán expedidas por esa Dirección Ejecutiva con base en el padrón electoral.

Sin embargo, la expedición de la credencial para votar desde el exterior requiere del apoyo logístico de la SRE mediante las representaciones de México en el exterior. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 334 de la LEGIPE. la SRE y el INE firmaron un Convenio cuyas cláusulas primera, segunda y tercera establecen que las oficinas consulares (OC) de México en el exterior, apoyarán al INE mediante la recepción de la documentación requerida a los mexicanos residentes en el extranjero para iniciar sus trámites de credencialización desde el exterior, su revisión, cotejo, digitalización y envío a ese Instituto.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE será, en todo momento, la autoridad competente para procesar la solicitud de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, así como producir, distribuir y entregar la credencial para votar a sus solicitantes en el exterior.

En el extranjero, serán los funcionarios consulares quienes compulsarán, con su FIEL, el expediente digital que se forme sobre el trámite y que se enviará vía electrónica al INE, vía la S.R.E.

V. CRITERIOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO.

En el caso de la solicitud de credencial para votar desde el extranjero, la OC funciona como ventanilla de trámite, y está facultada exclusivamente para recibir los documentos del interesado y enviar el expediente individual digitalizado al INE

para su dictaminación. La expedición de la credencial corresponde directamente al INE.

Las OC no podrán recibir documentación sin que el interesado cuente con una cita. El trámite para ingresar la solicitud de credencialización en el exterior en Estados Unidos y Canadá se llevará a cabo con cita programada mediante Mexitel, la cual podrá ser para este trámite único o incluir otros servicios consulares como la expedición de pasaporte o MCAS al momento de realizarse la cita. En el caso de oficinas fuera de Estados Unidos y Canadá la cita será por internet, vía Mexitel, a fin de que los flujos se tengan controlados y la S.R.E y el INE conozcan desde México cuales son las solicitudes pendientes de procesamiento en todas y cada una de las oficinas consulares. Cada oficina consular que no esté inscrita a Mexitel, recibirá con tiempo suficiente instrucciones de como irán procesando su ingreso a ese sistema.

El trámite de solicitud de la credencial para votar desde el extranjero es **gratuito**. No genera derechos.

Para este efecto, se agradecerá consultar el manual de usuario de esta nueva versión del SIAC donde se contendrá la información necesaria para la captura de los datos, toma de biométricos y digitalización del expediente para su envío al INE.

V.1. Información básica:

La OC dentro de sus facultades, dará trámite a las solicitudes que se le presenten siempre que el interesado cumpla con los requisitos y no aparezca en el SIAC un impedimento. El interesado dará seguimiento a su trámite directamente con el INE.

Las solicitudes para obtener la credencial para votar desde el extranjero se procesarán mediante el módulo de Matrículas Consulares, Pasaportes e INE del Sistema Integral de Administración Consular (SIAC) en las oficinas consulares de México. El operador o funcionario consular deberá:

- Revisar la documentación que se presente por parte del solicitante del servicio.
- Capturar los datos completos del interesado, autorizados por el INE en el módulo del SIAC.

Todos los trámites de credencialización en las OC serán procesados como primera vez. No se procesarán reposiciones, renovaciones ni cambios de

Libro I. Documentación a Mexicanos

domicilio. El interesado presentará su documentación en la OC y el INE determinará el tipo de trámite a procesar.

V.2. Requisitos para dar trámite a la expedición de la credencial para votar desde el extranjero:

El interesado podrá presentar únicamente los documentos aprobados por el Instituto Nacional Electoral según lo establecido en el "Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueban los medios de identificación para obtener la credencial para votar desde el extranjero".

El interesado deberá presentar documentos originales probatorios de nacionalidad, identidad y comprobante de domicilio. No se podrá tramitar la solicitud de credencial para votar desde el extranjero quien no cumpla con los requisitos establecidos por el INE en acuerdo con la SRE.

El interesado deberá comparecer personalmente ante la OC de su circunscripción consular y presentar, en original, la documentación requerida.

- a. Uno de los siguientes documentos probatorios de nacionalidad:
 - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil o por una oficina consular de México en el extranjero. También serán aceptadas actas de reconocimiento y extractos de actas de nacimiento.
 - En el caso de los mexicanos que cuenten con Declaratoria de Nacionalidad Mexicana pero no con acta de nacimiento, deberán primero ser registrados en la oficina consular, de ser procedente.
 - ii. Carta de naturalización mexicana o declaratoria de naturalización de mujer extranjera casada con mexicano.
 - iii. Copia certificada del acta de nacimiento mexicana de uno de los padres, cuando el solicitante nació en el extranjero, con el fin de determinar el Estado donde votarán.

Para la aceptación de estos documentos, podrán auxiliarse del sistema de verificación de ACTAMEX o del SINNA, en los casos de cartas de naturalización que las oficinas consulares expidan dentro de las mismas.

b. Uno de los siguientes documentos probatorios de identidad con fotografía::

Libro I. Documentación a Mexicanos

- i. Credencial del IFE o INE según el Acuerdo INE/CG37/2014 del Consejo General del INE por el que se aprobó que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta la instrumentación de la credencialización en el extranjero. Será ese Instituto el que informe a esta Secretaría cuándo se considera que ha "instrumentado se credencialización en el extranjero". En tanto ello ocurre, las representaciones de México en el exterior podrán seguir aceptando las credenciales para votar con terminación 03, 09 y 12 como medio de identificación.
- ii. Pasaporte mexicano vigente, con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean relativas a la identidad del interesado).
- iii. Pasaporte mexicano vencido, con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean relativas a la identidad del interesado y tenga menos de 10 años de haber vencido).
- iv. MCAS vigente.
- v. MCAS vencida, con fotografía y sin observaciones.
- vi. Cartilla del SMN liberada.
- vii. Cartilla del SMN sin liberar (pre cartilla).
- viii. Licencia de conducir mexicana con medidas de alta seguridad, vigente o vencida.
- ix. Licencia de conducir del estado o estados de la circunscripción consular, vigente o vencida.
- x. Identificación del Departamento de Vehículos o DMV de un estado de los EUA, vigente o vencida.
- xi. Licencia oficial de otros estados del mismo país pero de otra circunscripción, vigente.
- xii. Tarjeta de residente permanente de los EE. UU. tipo láser, vigente o vencida.
- xiii. Tarjeta de residente permanente rosada o verde (EE. UU.), vigente o vencida.
- xiv. Tarjeta de residente temporal, vigente o vencida.
- xv. Permiso de trabajo expedido por la autoridad migratoria del país de adscripción, vigente o vencido.
- xvi. Certificado de primaria expedido por la SEP.
- xvii. Certificado de secundaria expedido por la SEP.
- xviii. Certificado de preparatoria o equivalente.

- xix. Título profesional.
- xx. Carta de pasante.
- xxi. Cédula profesional, formato antiguo.
- xxii. Cédula profesional, formato nuevo.
- xxiii. Credencial del IMSS con fotografía.
- xxiv. Credencial del ISSSTE con fotografía.
- xxv. Credencial del ISSFAM con fotografía.
- xxvi. Credenciales de las fuerzas armadas de México.
- xxvii. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- xxviii. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN, ahora INAPAM).
- xxix. Certificado de Nacionalidad Mexicana.
- xxx. Declaratoria de Nacionalidad Mexicana.
- xxxi. Carta de naturalización o declaratoria de naturalización de mujer extranjera casada con mexicano.
- xxxii. Credenciales expedidas a los empleados de hospitales o clínicas de salud dependientes del sector público emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular
- xxxiii. Credenciales expedidas a los empleados o funcionarios del gobierno federal o local (poder ejecutivo, legislativo y judicial) emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular.
- xxxiv. Credenciales expedidas a los empleados de escuelas públicas o privadas en cualquiera de sus niveles educativos, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular.
- xxxv. Credenciales expedidas a usuarios de servicios de salud públicos o privados, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular.
- xxxvi. Credenciales expedidas a los estudiantes de escuelas públicas o privadas, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular.
- xxxvii. Credenciales expedidas a usuarios de algún servicio público como bibliotecas, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular.
- xxxviii. Cualquier documento con fotografía que acredite un grado de estudios emitido por escuela pública o privada, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular.
- xxxix. Visa expedida por gobierno extranjero

La OC podrá aceptar documentos oficiales **no vigentes** expedidos por autoridades competentes del país donde se encuentra su circunscripción para

comprobar la identidad de una persona. Sin embargo, los documentos deberán presentarse sin alteraciones y deberá existir coincidencia entre los rasgos físicos del interesado y la imagen del documento. Además, se deberán tomar en cuenta los usos y costumbres del país emisor del documento.

c) Comprobantes de domicilio:

Se identificó que hay varios comprobantes de domicilio que se toman como válidos por las OC pero que no estaban expresamente autorizados en el Acuerdo sobre Medios de Identificación aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia del INE en septiembre de 2015. En tal sentido, y con el interés de que se tome en cuenta la práctica consular, dicha comisión aprobó una actualización al Acuerdo el 23 de marzo de 2016, con una modificación al Apartado C que a la letra dice:

"C. Comprobante de domicilio.

Para los trámites de inscripción, reincorporación o de actualización al Padrón Electoral, con excepción al de reposición y reemplazo de la Credencial, que no implique otro tipo de trámite, los ciudadanos deberán presentar un comprobante de domicilio original emitido por una institución pública o privada que contiene datos para la ubicación de un ciudadano, el cual deberá presentarse en original y contar para dichos efectos, por lo menos, con los siguientes datos de identificación:

- Nombre del destinatario (nombre, apellido paterno y/o materno). * El nombre podrá ser diferente al del titular del trámite;
- Domicilio*;
- Cualquiera de los siguientes datos: Nombre, logotipo, membrete, denominación, dirección de internet, o bien otra referencia de la Institución pública o privada que expida el documento; que cuente con sello postal, timbres postales, guía.

Cuando el ciudadano no cuente con alguno de los documentos señalados con antelación, podrá presentar correspondencia de carácter personal, siempre y cuando cuente con sello y/o timbre postal y esté dirigido al ciudadano que solicitó el trámite.

*Queda excluido como domicilio un POBox o Apartado Postal."

Se hace la recomendación de que las OC continúen aceptando los comprobantes de domicilio que se aceptan para el trámite de la MCAS, de tal forma que se eviten distorsiones en el

proceso integrado SIAC para trámites consulares. Tal es el caso de las licencias de conducir locales con validez oficial, los comprobantes de nómina o pago salarial y algunos estados de cuenta de instituciones bancarias y/o financieras. Otro ejemplos son: i) Recibo original de servicios: agua, energía eléctrica, sistema de televisión por cable, teléfono, etc. Se deben considerar los usos y costumbres de la circunscripción.

- ii) Estado de cuenta bancario original a nombre del solicitante.
- iii) Declaración de impuestos ante la agencia recaudadora (por ejemplo IRS en EE. UU.) ó equivalente (actual o inmediata anterior).
- iv) Correspondencia oficial dirigida al domicilio del interesado.
- v) Contrato original de renta a nombre del solicitante.
- vi. Certificado de matrícula consular de alta seguridad vigente

Asimismo, la modificación al Acuerdo reitera que no/no pueden aceptarse direcciones de PO Box, ello debido a que el INE requiere de un domicilio para que la empresa de mensajería correspondiente realice la entrega personalizada de la CPVE, una vez que haya sido expedida. Sobre el particular, se han recibido reportes de que algunos trabajadores temporales han optado por no continuar con su solicitud al informárseles que deberán proporcionar un domicilio fijo en el que puedan recibir su credencial, personalmente, en el lapso de dos meses. En estos casos no/no será factible procesar la solicitud para obtener una CPVE.

V.3. Otros aspectos importantes:

Firma del interesado: El interesado debe firmar, sin excepción, el comprobante de trámite que emite el SIAC en el espacio en blanco del recuadro respectivo antes de que el funcionario consular digitalice los documentos e integre el expediente individual. La firma implica que el interesado revisó y aceptó que los datos capturados en el SIAC son correctos así como su consentimiento para el envío de su expediente digital al INE.

 Vigencia de la solicitud: La solicitud individual para obtener la credencial para votar desde el extranjero tendrá una vigencia de dos meses. El interesado podrá ingresar una nueva solicitud de trámite en las oficinas consulares únicamente después de que venza el plazo. De presentarse una

- solicitud como éstas será el INE, dentro de su base de datos, la que hará el seguimiento respetivo de la existencia de dos o más credenciales.
- Modificación de datos: La OC podrá modificar los datos de la solicitud de credencialización únicamente el mismo día en que lleve a cabo el trámite. Si la modificación de datos se efectúa en otro día, la OC podrá consultarla solicitud tramitada y editar el registro, hacer los cambios respetivos y enviar otra solicitud de datos. De otra forma, deberá esperar dos meses a que venza la vigencia de su solicitud a que se refiere el rubro "vigencia de la solicitud" para volver a tramitarla.
- Duplicación de credenciales: El interesado tendrá únicamente una credencial vigente. Corresponde al INE garantizar que los ciudadanos cuenten con una única credencial para votar vigente y cancelar las credenciales duplicadas. Las oficinas consulares de México en el exterior no estarán facultadas para verificar o resolver duplicidades.

Impedimentos administrativos o judiciales: La OC estará facultada para rechazar solicitudes individuales para la expedición de la credencial para votar desde el extranjero con base en las alertas que emita el SIAC debido a la existencia de un arraigo (impedimento administrativo o judicial). Corresponderá a la OC rechazar una solicitud en el caso de que el SIAC arroje un impedimento, sea administrativo o judicial, en tanto que la S.R.E y el INE trabajan en una versión distinta que permita tramitar solicitudes independientemente de que exista un arraigo.

V.4. Seguimiento al trámite de credencialización INE en el extranjero:

El SIAC emitirá un comprobante del trámite de solicitud de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores para la credencialización en el extranjero. Dicho comprobante contiene un folio en la parte superior con el que el interesado podrá dar seguimiento a su trámite directamente con el INE.

Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pueden consultar el estatus de su trámite en el sitio web www.ine.mex que al efecto creó el INE. Además, el INE pone a disposición de los usuarios el número telefónico gratuito 018004332000 desde EU y Canadá. Y el número por cobrar 525554819897 desde países fuera de EUA al que el interesado podrá llamar para verificar el estatus de su solicitud.

VI. Procedimiento para captura de datos en el SIAC

El apartado 3 del anexo general del convenio suscrito entre la SRE y el INE establece el "Modelo de operación para la credencialización en el extranjero (MOCE)". El MOCE tiene el propósito de garantizar la implementación eficiente de los procesos operativos entre las OC y el INE para la emisión de la credencial para votar desde el extranjero y está constituido por las siguientes etapas operativas: cita, registro y captura, procesamiento y entrega. Para todo fin práctico, el MOCE tiene el propósito de esquematizar a grandes rasgos el proceso operativo que se llevará a cabo entre las OC y el INE.

A continuación se describen los pasos que deberá seguir el funcionario consular en el marco de cada una de las etapas del MOCE.

CITA Y COMPARECENCIA PERSONAL

Las OC no podrán recibir documentación sin que el interesado **cuente con una cita** y comparezca personalmente a la OC. El trámite para ingresar la solicitud de credencialización en el exterior en Estados Unidos y Canadá se llevará a cabo con cita programada mediante Mexitel vía telefónica o por internet, la cual podrá otorgarse para este trámite único o incluir otros servicios consulares como la expedición de pasaporte o MCAS.

En el caso de oficinas fuera de Estados Unidos y Canadá la cita será por internet, vía Mexitel, a fin de que los flujos se tengan controlados y la S.R.E y el INE conozcan desde México cuales son las solicitudes pendientes de procesamiento en todas y cada una de las oficinas consulares. Cada oficina consular que no esté inscrita a Mexitel, recibirá con tiempo suficiente instrucciones de como irán procesando su ingreso a ese sistema.

REGISTRO Y CAPTURA:

El proceso que deberá seguirse en las OC para dar trámite a la solicitud de credencialización en el exterior se llevará a cabo mediante el módulo de matrículas consulares, pasaportes, de alta seguridad e INE del SIAC y seguirá un proceso similar al de expedición de dichos documentos. El módulo contará con una pestaña de captura de datos de los interesados en tramitar la credencial del INE.

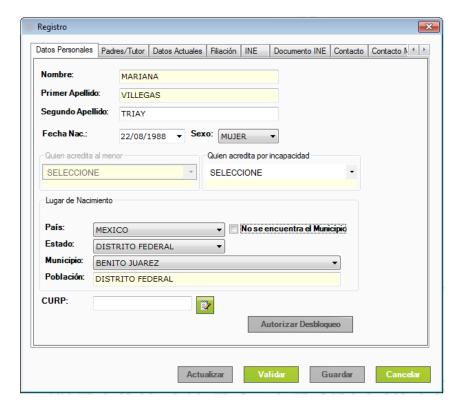
Cuando una persona solicite el trámite de credencialización, la OC recibirá sus documentos con el objetivo de integrar un expediente digital que enviará posteriormente al INE, institución facultada para llevar a cabo la expedición de la credencial para votar desde el extranjero. A continuación se describe el proceso

que deberá seguir el operador o el funcionario consular y que deberá comenzar ingresando al módulo de matrículas, pasaportes e INE del SIAC con su usuario y contraseña autorizados.

1. El operador deberá elegir el ícono "Registro consular", con lo que el sistema desplegará una pantalla con los siguientes rubros:

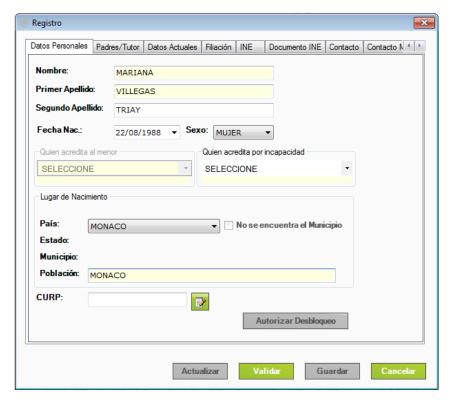
Datos personales

Cuando el interesado es mexicano nacido en territorio nacional se desplegará la pantalla siguiente para la captura de los datos ahí contenidos:



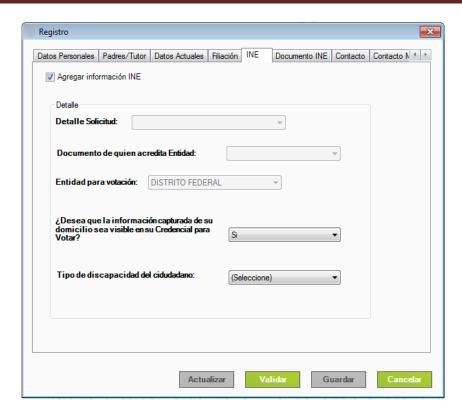
Cuando el interesado es mexicano nacido en el extranjero se despliega la siguiente pantalla para captura de los datos ahí contenidos:

Capítulo X De las solicitudes de trámite de la credencial para votar desde el extranjero

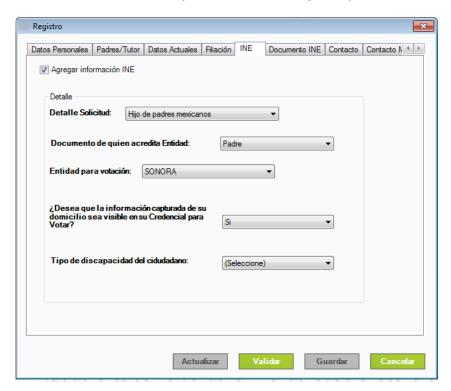


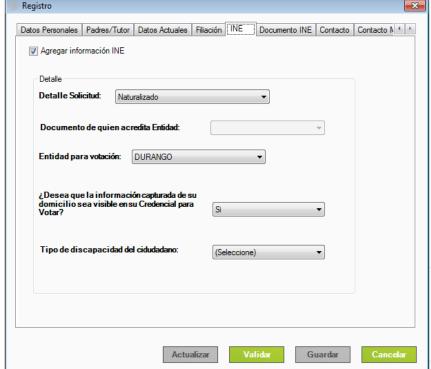
- > Datos actuales: Contiene algunos campos de captura obligatoria como serían estado civil, estudios, ocupación, domicilio en México, domicilio en el extranjero y teléfono.
- > Pestaña INE:

Cuando el interesado es mexicano por nacimiento, nacido en territorio nacional se despliega esta pantalla para la captura de los datos ahí solicitados.



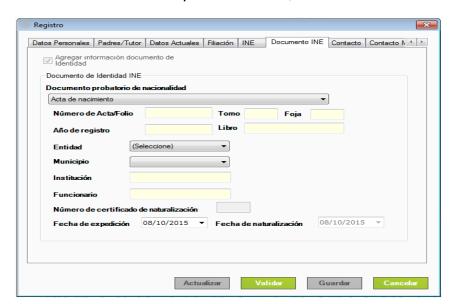
Cuando el interesado es mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos:



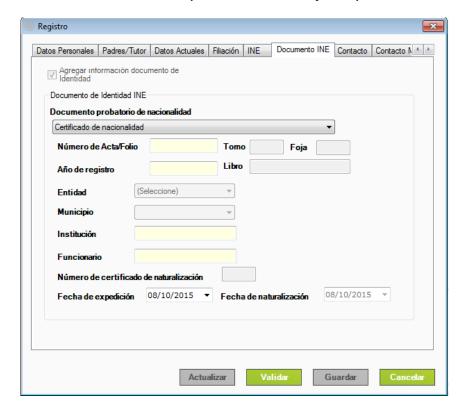


> **Documento INE**: que es esto?

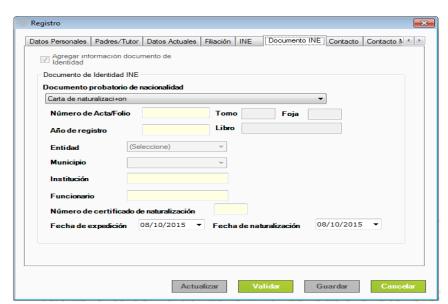
Cuando el interesado es mexicano por nacimiento, nacido en territorio nacional:



Cuando el interesado es mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos:



Cuando el interesado es mexicano por naturalización:



- Contactos web: Se capturan, obligatoriamente, los datos de correo electrónico y redes sociales del interesado para que el INE tenga posibilidad de localizarlo
- Después de llenar toda la información obligatoria, el operador pulsará el botón "Validar" que se encuentra en la parte inferior derecha de la pantalla. El sistema desplegará un mensaje para confirmar que los datos ingresados son correctos; el operador deberá oprimir la opción "Sí".

Dado que el trámite de credencialización se llevará a cabo, siempre, como si fuera la primera vez, el operador no hará uso de los íconos correspondientes al canje y reposición en la barra de tareas del módulo del SIAC.

2. Selección de documentos:

- El operador de la OC podrá ingresar a la pantalla de selección de documentos desde el menú de consultas o directamente desde la pantalla de captura de la herramienta "Registro consular".
- El operador seleccionará los documentos que requiera el interesado: MCAS, pasaporte, solicitud de credencial para votar desde el extranjero o alguna combinación de estos documentos.
- Después de seleccionar cada documento, el sistema emitirá un mensaje que indicará si el documento fue asignado correctamente y preguntará al operador si desea asignar otro documento.
- Al terminar, se cerrará la pantalla de selección de documentos.

3. Datos biométricos:

- Antes de comenzar, el operador deberá verificar que todos los dispositivos de captura de datos biométricos estén conectados y encendidos.
- El operador deberá elegir el ícono "Captura de biométricos", con lo que el sistema desplegará una lista de espera con los nombres de los solicitantes que se encuentran en fila para la captura de sus datos, ordenados con base en la hora de registro.
- El operador seleccionará el nombre del interesado que corresponda y el sistema desplegará una pantalla para la captura de los siguientes datos:
 - > Fotografía
 - > 10 Huellas digitales
 - > Firma

- El operador procederá a capturar los datos biométricos solicitados por el sistema.
- Se podrá recurrir a la omisión de huella, aprobada por funcionarios autorizados, en los siguientes casos:
 - Huellas de calidad no aceptable: Cuando la huella capturada no cumple con la calidad requerida después de al menos tres intentos de captura.
 - Solicitantes sin extremidades cualquiera que ésta sea

Una vez que el operador haya capturado todos los datos biométricos solicitados deberá seleccionar el botón "Aceptar" para terminar.

4. Emisión de comprobante:

- El operador imprimirá el "Comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores para la credencialización en el extranjero" que emitirá el SIAC con los datos biográficos previamente capturados.
 - Al finalizar la captura de los datos biométricos y presionar el botón "Aceptar", el sistema enviará automáticamente el comprobante del interesado a una impresora predeterminada.
- El interesado debe firmar el comprobante, sin excepción, en el espacio en blanco del recuadro subtitulado "Bajo protesta de decir verdad manifiesto que por residir en el extranjero" antes de que el funcionario consular digitalice los documentos e integre el expediente individual. La firma implica que el interesado ha revisado y acepta que los datos capturados en el SIAC son correctos, además de que otorga su consentimiento para el envío de su expediente digital al INE.

5. Digitalización de documentos:

- El operador digitalizará los documentos probatorios de nacionalidad, identidad y comprobante de domicilio que le proporcione el interesado, así como el "Comprobante del trámite de solicitud de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores para la credencialización en el extranjero", que debe haber sido revisado y firmado por el interesado.
- El operador deberá seleccionar de la lista que aparece en pantalla el tipo de documento probatorio que presentó el interesado: nacionalidad, identidad, domicilio. Asimismo, elegirá la opción "otro" para digitalizar el comprobante

- de solicitud de la credencial para votar desde el extranjero que emitió el SIAC y firmó el interesado en el paso anterior.
- El sistema validará y desplegará la lista de documentos probatorios requeridos para la digitalización de los documentos y generación del expediente electrónico individual. El operador presionará el botón "Guardar" con lo que el registro se guarda en la base de datos y se pone a disposición del proceso "Expediente electrónico (FIEL)" mediante lista de espera.
- Los documentos originales serán devueltos al interesado una vez que el funcionario consular haya integrado el expediente digital y éste haya sido compulsado.

6. Compulsa del expediente digital:

La compulsa es la aprobación de los documentos proporcionados por el interesado por parte de un signatario autorizado. En todo momento, deberá tener los documentos probatorios a la vista. La validez de los documentos digitalizados estará respaldada por la FIEL del signatario.

- Al "Guardar" el registro en el paso anterior, el operador habrá puesto el expediente electrónico individual a disposición del funcionario consular autorizado para firmar documentación consular (signatario).
- El signatario encontrará la función "Expediente electrónico (FIEL)" (compulsa) en el submenú "MCAS, Pasaportes e INE" del menú principal del módulo del SIAC.
- El signatario compulsará el expediente digital del interesado con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Sólo podrá hacerlo teniendo a la vista los documentos originales del interesado.
- El funcionario consular encargado de la ventanilla hará entrega de los documentos originales al interesado.

PROCESAMIENTO Y TRANSMISION DE DATOS SRE-INE:

Una vez que el signatario haya compulsado los documentos que integran el expediente electrónico del interesado, el sistema lo enviará de forma inmediata a la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación de la SRE, quien se ocupará de concentrar todas las solicitudes de credencialización que hayan recibido las OC durante la jornada laboral. Al finalizar el día, se enviarán todos los expedientes al INE y, en adelante, el trámite de los ciudadanos quedará bajo la competencia única del INE; éste se encargará de procesar, analizar, producir y distribuir la credencial para votar desde el extranjero.

ENTREGA:

La expedición y entrega de la credencial para votar desde el extranjero es una atribución exclusiva del INE.

El funcionario consular deberá comunicar con claridad al interesado que la expedición y entrega de la credencial para votar desde el extranjero corresponde exclusivamente al INE.

La información de contacto para dar seguimiento al trámite con el INE se encuentra impresa en el comprobante que emitirá el SIAC y cuya versión original firmada será entregada al interesado después de haber sido digitalizada.

En caso de que el interesado hubiese solicitado adicionalmente la expedición del pasaporte y la MCAS, el funcionario consular imprimirá y entregará los documentos correspondientes.

VIII. Temporalidad de las credenciales para votar desde el exterior expedidas en las oficinas consulares

La credencial para votar desde el extranjero (CPVE) tendrá una vigencia de 10 años en todos los casos.

IX. Casos especiales

- Cambios de nombre: El interesado deberá presentar copia certificada de su acta de nacimiento con las anotaciones complementarias que reconozcan el cambio de nombre.
- Ciudadanos con alguna discapacidad: La discapacidad será así considerada conforme a las siguientes categorías: motriz, visual, auditiva, del habla, comprensión del lenguaje y mental.
- Ciudadanos sin firma: Los casos de los ciudadanos que no puedan firmar se registrarán conforme sin firma.
- Ciudadanos sin huella: Los casos de los ciudadanos que no cuenten con huella se registrarán conforme a las siguientes categorías: usa prótesis, carece de manos, huellas ilegibles e imposibilidad física

X. Documentos falsos y suplantación de identidad

Corresponde al INE validar la identidad de los mexicanos residentes en el exterior que soliciten la credencial para votar desde el extranjero. Sin embargo, el

funcionario consular, dentro del marco de su facultades y posibilidades, deberá seguir los mismos criterios de revisión de documentos que se siguen para la expedición de pasaportes y MCAS al momento de integrar el expediente individual del interesado por lo que el trámite no se aceptará cuando se presenten documentos falsos.

XI. Impedimentos judiciales o administrativos

El INE es la autoridad competente para procesar, autorizar y expedir la credencial para votar desde el extranjero. Por su parte, la SRE, mediante las oficinas consulares, está facultada exclusivamente para recibir la documentación y dar trámite a la solicitud de los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior.

De lo anterior deriva que la SRE estará facultada para rechazar solicitudes individuales de credencialización con base en la existencia de un impedimento judicial o administrativo en el expediente de la persona que solicita.

XII. Integración del expediente digital

Como se menciona en la sección "VI. Procedimiento para captura de datos en el SIAC", la OC integrará un expediente electrónico con los documentos que el interesado entregue (versiones originales) para solicitar el trámite de credencialización. El funcionario consular autorizado como signatario en el módulo de Matrículas, Pasaportes e INE del SIAC será quien valide y compulse la documentación presentada por el interesado.

El expediente del interesado se integrará como sigue:

- A. Un documento probatorio de nacionalidad
- B. Un documento probatorio de identidad
- C. Un comprobante de domicilio
- D. Una copia del comprobante de trámite emitido por el SIAC
- E. Acta de nacimiento mexicana de los padres nacidos en México, cuando el solicitante haya nacido en el extranjero.

En todos los casos, los documentos **originales** (no fotocopias) serán devueltos al interesado una vez que hayan sido digitalizados.

XIII. Entrega de la credencial para votar desde el exterior

Como se menciona en la sección "VI. Procedimiento para captura de datos en el SIAC", las OC no estarán facultadas para entregar las credenciales para votar

desde el extranjero expedidas por el INE. Los ciudadanos mexicanos residentes en el los extranjero podrán consultar el estatus de su trámite en el sitio web

<u>www.ine.mx</u>. Además, el INE pone a disposición de los usuarios el número telefónico gratuito 018004332000 desde EU y Canadá. Y el número por cobrar 525554819897 desde países fuera de EUA a los que el interesado podrá llamar para verificar el estatus de su solicitud.